

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00086-00

Sería del caso que el Despacho procediera a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 23 de marzo de 2022 mediante el cual se negó la aclaración del auto de 9 de febrero del cursante.

No obstante, no se puede pasar por alto que la decisión que cuestiona no es susceptible de ningún tipo de recurso tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 285 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 23 de marzo de 2022 que negó la solicitud de aclaración, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 65 hoy 3 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a2fa19fa2bb43eab3f78836abca430ab9a53fec8bd28b076082100dd16b687**

Documento generado en 02/06/2022 03:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>